

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que el traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte demandante se encuentra vencido sin objeción.

Por otra parte, y conforme a lo ordenado en el **auto 0787 de junio 15 de 2023**, de seguir adelante la ejecución, se realiza la liquidación de costas dentro del asunto, de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso, para la cual habrá de tenerse en cuenta como agencias en derecho la suma de \$2.898.216

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$2.898.216
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$2.898.216

Sírvase proveer. Buenaventura, Valle del Cauca, octubre 02 de 2023.

JUAN MANUEL VELA ARIAS
Secretaria. (mfp)



**JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA-VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura, Valle, octubre 02 de 2023.

PROCESO: EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO GNB SUDAMERIS. Nit. 860.050.750-1
DEMANDADO: JESUS ALBERTO NARVAEZ c.c. 6.420.923
RADICADO: 76-109-40-03-007-2021-00061-00

AUTO No. 1348

En primer lugar, una vez verificada la liquidación del crédito que se cobra en este asunto, presentada por la parte demandante, el Juzgado **impartirá su aprobación** como quiera que no fue objetada y la misma se encuentra ajustada a derecho. Liquidación realizada al 09 de agosto de 2023, visible a PDF 22 del expediente electrónico.

En igual sentido se procederá a aprobarse la liquidación de costas que realiza la secretaria de este Despacho en este asunto, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

1.- APROBAR la liquidación de crédito presentada por la parte demandante, por encontrarla ajustada a derecho, liquidación realizada al 09-08-23, visible a PDF 22 del expediente electrónico y la cual arroja el siguiente resultado:

<u>CLIENTE</u>	<u>JESUS ALBERTO NARVAEZ</u>
<u>OPERACIÓN</u>	<u>106240658</u>
<u>IDENTIFICACION</u>	<u>6420923</u>
<u>Fecha Inicio Vencimiento</u>	<u>30/12/2020</u>
<u>Fecha Liquidacion</u>	<u>9/08/2023</u>
<u>Valor Capital Acelerado</u>	<u>\$ 40.972.915,00</u>
<u>TOTAL MQBA</u>	<u>\$ 17.267.107,91</u>
<u>SALDO CAPITAL</u>	<u>\$ 40.697.228,73</u>
<u>SALDO TOTAL</u>	<u>\$ 57.964.336,64</u>

2.-REQUERIR a las partes procesales, a fin de que en adelante presenten las respectivas actualizaciones del crédito, en los términos del numeral 4º del artículo 446 del Código General del Proceso, so pena de no tenerse en cuenta.

3.- IMPARTE APROBACIÓN a la liquidación de costas que realiza la secretaría de este Despacho en este asunto se observa conforme a la ley, tal como lo norma el artículo 366 del Código General del Proceso, la cual se observa a continuación:

Agencias en Derecho 1Ra Instancia	\$2.898.216
sin más gastos comprobados	0
TOTAL	\$2.898.216

NOTIFÍQUESE, (Estados electrónicos de este Despacho), Y CÚMPLASE,
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-007-civil-municipal-de-buenaventura>

MAURICIO BURGOS MARÍN, Juez.

Firmado Por:

Mauricio Burgos Marin

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f39a53b4224de80ded21bb1643da2e72a732c78ef7ab62530735a03b65c385af**

Documento generado en 02/10/2023 04:46:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>